



TRIBUNAL SUPERIOR DE BUGA
SALA CIVIL FAMILIA
ESTADOS ELECTRÓNICOS



Estado No. 084 30-05-2023

Nota : Para ver los autos click sobre la icono pdf



Radicación	Proceso	Demandante	Demandado	Actuación	Fecha Auto	Magistrado
76-520-31-03-002-2020-00061-01	Resolución de Contrato	Adriana Barón Rivas y Otro	Constructora Alpes S.A.	Confirma la sentencia apelada No. 02 de 15-02-2022, condenar en costas en esta instancia, notificar el presente fallo por Estado Electrónico, inc. 3° del art. 12 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el art. 9° ibidem 	29-05-2023	Borda Caicedo
76-834-31-03-002-2021-00008-01	Responsabilidad Médica	Emerson Flórez Aguilar y Otros	EPS Sanitas S.A.S. y Otra	Confirmar el auto apelado No. 197 de 26-02-2021 	29-05-2023	Borda Caicedo
76-520-31-84-002-2022-00607-01	Liquidación Sociedad Conyugal	Lina Mayerly Suárez Giraldo	Cristian Camilo Ríos Valencia	Confirmar el auto apelado de 22-02-2023, condenar en costas de segunda instancia, se fijan como agencias en derecho la suma de \$500.000.00, devolver el expediente digital al despacho de origen, una vez en firme este proveído 	29-05-2023	Quintero García



TRIBUNAL SUPERIOR DE BUGA
SALA CIVIL FAMILIA
ESTADOS ELECTRÓNICOS



76-520-31-10-002-2019-00135-02	Unión Marital de Hecho	Carmen Emilia Tabares Flóres	Walter Daza de la Cruz	Vuelvan las diligencias a la secretaría para que surta el recurso de súplica, rechazar de plano la solicitud de nulidad, estese la inconforme a los resultados del recurso de súplica que habrá de ser desatado por la magistrada que sigue en turno 	29-05-2023	Quintero García
76-109-31-03-003-2022-00014-01	Ejecutivo	Iván Alexander Torres Victoria	Luís Enrique Muñoz Caicedo	Se fijan como agencias en derecho de esta instancia la suma de \$2.500.000.00 	29-05-2023	Talero Ortíz
76-834-31-84-001-2020-00288-01	Unión Marital de Hecho	Leidy Lorena Ramírez Bustamante	Herederos Determinados e Indeterminados de José Arbey Romero Campuzano	Revocar la sentencia apelada de 02-11-2022, en cuanto negó las pretensiones de la demanda, en su lugar declarar la existencia de la unión marital de hecho, desde el 14-02-2016 hasta el 28-06-2019, ordenar la inscripción en los respectivos registros civiles, declarar la existencia de la sociedad patrimonial de hecho, desde el 14-02-2016 hasta el 28-06-2019, sin condena en costas en ninguna de las instancias, devolver el encuadernamiento al juzgado de origen 	29-05-2023	Talero Ortíz